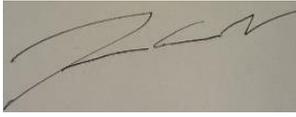


Constancia: Manizales, veintiocho (28) de julio de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2022 00461 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **ANA LEONOR ORTIZ GARCIA** en contra de **LUIS ALBERTO DUQUE ARENAS y JERSON ALEJANDRO JIMENEZ TORO** con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Teniendo en cuenta las características de los títulos valores aportados y que al parecer cuenta con tres partes cada una que deben ser objeto de análisis, considera este despacho necesario se aporte al juzgado los originales de las letras de cambio a efectos de analizar en detalle los títulos valores objeto de ejecución y sus endosos y para que queden a disposición para el traslado a la parte pasiva.

Enviaré memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24/> recepción memoriales/

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 128 fijado el 02 de agosto de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **127f313cd38019b2cb42d4ce37ec0c4d4b5f93bb42c588ee9b411c6ee1f63434**

Documento generado en 01/08/2022 04:43:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>